



**ELIMINACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO
TURÍSTICO HOSTERÍA AONOKENK,
VERÓNICA GALLARDO MIRANDA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1457-191

COYHAIQUE, 09 DIC. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R N.º 146 de fecha 17 de abril de 2014, que nombra a la Directora Regional de Turismo (PT) de la Región de Aysén y la Resolución T.R.A N.º 266/15/2014 de 20 de octubre de 2014, que prorroga su nombramiento como Directora Regional (PT) ambas del Servicio Nacional de Turismo, los documentos adjuntos, dicto la siguiente

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 06 de mayo de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **CABAÑAS AONIKENK, VERÓNICA GALLARDO MIRANDA, RUT: 8.808.459-4, HAMBURGO 16, PUYUHUAPI, REGIÓN DE AYSÉN**, con número de registro **11.532** y auto-clasificación de **HOSTERÍA**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 5 de noviembre de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos, **CABAÑAS AONIKENK, VERÓNICA GALLARDO MIRANDA, RUT: 8.808.459-4, HAMBURGO 16, PUYUHUAPI, REGIÓN DE AYSÉN**, con número de registro **11.532**, auto-clasificación de **HOSTERÍA**, detectando que no cuenta con la clase de servicio de alojamiento turístico registrado.





6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores , y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 20.423 y el artículo 18 del Decreto 222 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMINESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **11.532** del prestador **HOSTERÍA AONIKENK, VERÓNICA GALLARDO MIRANDA, RUT: 8.808.459-4, HAMBURGO 16, PUYUHUAPI, REGIÓN DE AYSÉN**, auto-clasificación de **HOSTERÍA**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


SANDRA NAVARRO OYARZÚN
Directora Regional de Turismo (PT), Región de Aysén

SNO/omb

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)